



Municipalidad Distrital Puerto Bermúdez

GERENCIA DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y RENTAS

"" Año de la Consolidación del Mar de Grau ""

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 085-2016 - GAFR/MDPB

Puerto Bermúdez, 12 de Julio del 2016

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO.

VISTO:

La Solicitud S/N con registro documentario N° 3560- Mesa de Partes, El Informe N° 119-2016-DRH-GAFR-GM-A/MDPB, de fecha 01.07.2016, de la Jefatura del Personal, El Informe N° 0359-2016-GPPRS/MDPB, de fecha 05.07.2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas; El Informe N° 699-2016-GAL/MDPB, de fecha 06.07.2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05.01.2015, se emite la Resolución de Alcaldía N° 004-2015-A-/ mediante el cual se designa al Sr. José Alberto ANDRADE PACHECO como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, posteriormente mediante Carta S/N con fecha 02.03.2016 del Arq. José Alberto ANDRADE PACHECO presente su renuncia irrevocablemente al cargo; consecuentemente solicita pago de Beneficios Sociales con fecha 27.05.2016 mediante Registro Documentario N° 3560 - Mesa de Partes.

Que, con Informe N° 119-2016-DRH-GAFR-GM-A/MDPB, de fecha 01.07.2016; emitido por el Área de Personal, da en conocimiento la planilla de liquidación del Arq. José Alberto ANDRADE PACHECO, para luego con Informe N° 0359-2016-GPPRS/MDPB, de fecha 05.06.2016; emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 534.72 (quinientos treinta y cuatro con 72/100 soles); siendo así mediante Informe N° 699-2016-GAL/MDPB, de fecha 06.07.2016, emitido por la Gerencia de Asesoría da opinión favorable al reconocimiento de beneficios sociales y vacaciones trunca a favor del Arq. José Alberto ANDRADE PACHECO.

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 0171-2015-MDPB, de fecha 30 de diciembre de 2015 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura 2016, de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, el mismo que se promulgo con Resolución de Alcaldía N° 0137-2015-A/MDPB de fecha 30 de diciembre de 2015, por el monto de S/. 6, 921,056.00 (seis millones novecientos veintiún mil cincuenta y seis con 00/100 nuevos soles); consecuentemente mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2016-A/MDPB, de fecha 12 de enero del 2016, se modificó el Presupuesto Institucional del pliego: Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, el mismo que se redujo en aplicación de la Resolución Directoral N° 027-2015-EF/50.01, hasta por la suma de S/. 117,462.00 (ciento diecisiete mil cuatrocientos sesenta y dos. 00/100 nuevos soles); asimismo con Resolución de Alcaldía N° 041 -2016 A/MDPB, de fecha 22 de enero del 2016, se aprobó la incorporación de los saldos de balance de la ejecución fiscal 2015 al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, por el monto de S/. 2,548,002.00 (Dos millones quinientos cuarenta y ocho mil dos con 00/100 nuevos soles);

Que, el Art. 34° (34.1) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el Marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de

Acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial;

Que, el numeral 34.2 de la Ley N° 28411, modificado por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, Ley N° 29465, establece que los funcionarios y servidores públicos realizan compromisos dentro del marco de los



Municipalidad Distrital Puerto Bermúdez

GERENCIA DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y RENTAS

Créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto para el año fiscal. Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes;

Que, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Precizando además que si la Municipalidad no cuenta con los créditos presupuestarios en el PIA, será imposible autorizar el pago de la deuda. En ese extremo serán nulos los administrativos que comprometan o devenguen recursos públicos sin contar con el crédito presupuestario debidamente programado en el ejercicio en que se efectivizaron los mismos, de acuerdo a lo que disponen los artículos 9°, 12°, 35° y 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el Art. 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su numeral 37.1 "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa evaluación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el tercer párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas. En uso de los considerandos expuestos y las facultades conferidas la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda contraída de pago por Beneficios Sociales y Vacaciones Truncas a favor del Arq. José Alberto ANDRADE PACHECO por el servicio prestado como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez por el monto total de S/ 534.72 (quinientos treinta y cuatro con 72/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Logística y Sub Gerencia de Contabilidad, efectuar el la certificación, compromiso y devengado para el respectivo giro de cheque, de conformidad a los procedimientos establecidos en las normas vigentes.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

UNIDAD DE GESTIÓN DE COMPROMISOS
ESQUEMA DE REGISTRO INSTITUCIONAL
EMPRESA ARCA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMUDEZ
C.P. JORGE MEZA SANTANA
GERENTE DE ADMINISTRACION
FINANZAS Y RENTAS